

La UCRI y la UCRP en la Cámara de Diputados de la Nación: Tensiones y denuncias en torno a la represión política durante el frondicismo

The UCRI and the UCRP in the Chamber of deputies: tensions and complaints about political repression during Frondizi's government

Sabrina Castronuovo*

Resumen

Si bien existen algunos trabajos que han tratado la historia de la UCR y abarcan el período frondicista, dichos análisis conforman parte de investigaciones de una temporalidad más amplia. A su vez, la bibliografía que trata la división de la UCR y las posteriores interacciones entre la UCRI y UCRP corresponde mayormente a estudios del siglo pasado. Tampoco existen estudios específicos que aborden dicha relación desde la óptica particular de la problemática de la persecución y encarcelamiento político ocurrido durante el frondicismo. Sin embargo, si nos adentramos en los debates de la Cámara de Diputados en aquellos años, nos encontramos con que ésta temática ha sido un punto de acaloradas discusiones entre el oficialismo y el radicalismo disidente.

El presente trabajo pretende ser una primera aproximación a la reflexión sobre los debates que tuvieron lugar en la Cámara de Diputados de la Nación en el período 1958-1961 respecto del rol del gobierno en la represión política.

Enfataremos en las discusiones acaecidas en el marco de la Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales creada en dicha Cámara con el fin de tratar la problemática de las detenciones y encarcelamientos de la militancia opuesta al gobierno. Así, trataremos dos objetivos principales: en primer lugar, visualizar las discusiones en torno a la figura del perseguido y preso político durante el frondicismo dentro de la Cámara; en segundo término, reflexionar sobre el uso político de tal problemática en un contexto de tensiones inter partidarias entre los dos partidos políticos legales más poderosos del país.

Palabras clave: Frondizi – Cámara de Diputados – Detenidos Políticos – Conintes – Radicalismo

Abstract

Although some articles has discussed the history of the Unión Cívica Radical (UCR) during Frondizi's government, those researchs are part of investigations about wider periods. Likewise, the bibliography about the división of radicalism and ulterior interactions between UCRI and UCRP is mostly of the past century. Finaly, there are no specific studies that focus on political persecution and imprisonment during frondicism. However, in the Chamber of Deputies's debates of those years, we found that topic as a point of heated discussions between the two radical parties.

* Sabrina Castronuovo, investigadora UNLP (IDIHCS-FaHCE). Doctoranda en Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP, dirigida por el Dr. O. Barreneche. Integrante del proyecto de investigación "Política, Estado y sistema judicial, policial y de castigo en Argentina y América Latina (Siglos XIX y XX). Ideas, procesos, actores y experiencias."(FaHCE-UNLP). Correo electrónico: s.castronuovolg@gmail.com.

For these reasons, this research aims to be a first approximation to the reflexion on the debates that took place in the Chamber of Deputies in the period 1958-1961 regarding the role of government and the repression against the proscribed Peronist party.

We focus on the discussions wich took place in the context of the Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales. This Comisión was created for the purpose of investigating the conflict about political detentions and imprisonments. We have two main objectives: in the first place, to visualize the discussions related to the figure of the political persecuted and prisoner during frondicism in the Chamber of Deputies. Secondly, we will reflect on the political use of this conflict in the context of disputes between the two main powerful legal parties (UCRI and UCRP).

The main sources are the Diarios de Sesiones of the National Chamber of Deputies (1959-1961) and the files of the Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales (1960).

Key words: Frondizi – Chamber of Deputies – Political detainees – Conintes – Radicalism

La UCRI y la UCRP en la Cámara de Diputados de la Nación: Tensiones y denuncias en torno a la represión política durante el Frondicismo

Sabrina Castronuovo

Introducción

El gobierno de Arturo Frondizi llevó adelante una política represiva hacia la disidencia que quedó plasmada en un conjunto de leyes y decretos cuyo objetivo central era el control –a través del encarcelamiento- de cualquier manifestación en contra del modelo frondicista.

En un trabajo anterior hemos comprobado que las instituciones y lugares de encierro ocuparon un rol fundamental en la persecución y detención de la disidencia política durante el frondicismo. Así, afirmamos que los destinos carcelarios, los procedimientos irregulares de detención y la tortura constituían piezas centrales en el engranaje de represión política por medio del cual el gobierno lidiaba con la oposición e intentaba controlarla. Del mismo modo, existieron distintos tipos de procedimientos de detención y encierro según el marco normativo por el cual el perseguido político era privado de su libertad. Es decir, existían los presos por disposición del Poder Ejecutivo y, por otro lado, los acusados por actos de subversión o terrorismo bajo el Plan Conintes -Plan Conmoción Interna del Estado- (Castronuovo, 2018).

Esta temática de la represión política fue largamente debatida en la Cámara de Diputados de la Nación por los representantes de ambos bloques del radicalismo,¹ recientemente dividido. Llegaban a la Cámara numerosas denuncias y pedidos acerca de personas detenidas por motivos políticos en condiciones que sobrepasaban la legalidad, es decir, que no cumplían con los procedimientos establecidos en las legislaciones vigentes. El recinto parlamentario se constituyó como un terreno donde los representantes de ambos partidos radicales expresaron distintas posiciones y argumentos respecto de aquella problemática. Durante el período 1959-1961 tuvieron lugar allí acaloradas discusiones que hoy pueden ser analizadas como fuentes riquísimas de información acerca de los presos políticos durante el frondicismo. Incluso se conformó, en el año 1960, una Comisión Investigadora abocada a la investigación de las denuncias sobre apremios ilegales a detenidos por causas políticas y gremiales y por supuestos actos de terrorismo.²

¹ Por un lado, estaba el bloque oficialista: la Unión Cívica Radical Intransigente (de aquí en adelante UCRI); por otro, estaba la Unión Cívica Radical del Pueblo (de aquí en adelante UCRP), único partido opositor con representantes en la Cámara de Diputados de la Nación.

² De aquí en más utilizaremos el término *presos conintes* para referirnos a los detenidos por supuestos actos de subversión o terrorismo.

En este contexto, el presente artículo parte de la premisa de que los debates y argumentos esgrimidos por los diputados de ambos partidos sobre la represión política y la necesidad o no de conformación de una Comisión abocada a investigar denuncias al respecto, aportará a la comprensión global sobre los perseguidos y detenidos por causas políticas durante el frondicismo.

Siguiendo este hilo, esta investigación tiene por objetivo indagar en los debates parlamentarios de la Cámara de Diputados de la Nación sobre el uso político que la principal oposición legal al frondicismo, la UCRP, realizó de la persecución y detención política. En particular, haremos hincapié en los debates en torno a la formación de la Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales. En consonancia, nos preguntaremos también sobre el lugar que ocupó allí la discusión entre los dos bloques del radicalismo en torno la legalidad/ilegalidad, constitucionalidad/inconstitucionalidad en los procedimientos de represión y encarcelamiento político. Las principales fuentes utilizadas corresponden a los Diarios de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de los años 1959 a 1961.

En un primer momento, puntualizaremos sobre la breve historiografía desarrollada en torno a la persecución política durante el gobierno de Arturo Frondizi. Luego, con el fin de armar el mapa contextual del período aquí tratado, realizaremos un repaso sobre la historia de la división del radicalismo en los años de la Revolución Libertadora. En un tercer momento indagaremos en la relación de la UCRI y UCRP dentro de la Cámara de Diputados de la Nación para pasar luego al tratamiento específico de la problemática sobre las persecuciones y detenciones políticas y por supuesta subversión. Finalmente, a modo de conclusión, plantearemos algunas reflexiones finales y sobre todo nuevos interrogantes.

Legislación represiva y análisis previos sobre el período frondicista

Como veremos, investigaciones previas han reflexionado sobre los límites de la constitucionalidad durante el gobierno de Arturo Frondizi y la calidad democrática del mismo en materia de persecución política. Se hace necesaria aquí una breve recorrida sobre la contextualización del frondicismo desde el punto de vista de la legislación represiva y sobre las pesquisas ya realizadas al respecto, aunque aún esta área ha sido poco explorada.

Durante el frondicismo, el Estado desplegó una serie de medidas legales que tenían por objetivo la represión política de la oposición. El grado de legitimidad de dichas leyes o decretos puede ser cuestionado, ya que iban en contra de las garantías constitucionales o

se basaban en legislaciones anteriores, forzando al máximo la interpretación de las mismas para legislar nuevas medidas represivas (Franco & Iglesias, 2015).

En consonancia con lo expuesto, una de las primeras medidas tomadas por Frondizi en el plano político consistió en decretar, pese a la oposición de la UCRP, el 25 de mayo de 1958 la amnistía general de los presos políticos en el territorio argentino.³ Casi seis meses después, en un clima de agitación política desatado en la provincia de Mendoza contra las medidas económicas del gobierno, declaró el Estado de Sitio en todo el territorio nacional. El decreto se apoyaba en la afirmación de que existían “elementos políticos, notoriamente antidemocráticos (...) que intentan crear en el país una situación de anarquía y subversión”.⁴ Un mes más tarde, por requerimiento del Poder Ejecutivo, el Congreso prorrogó el Estado de sitio por tiempo indeterminado hasta que “desaparezcan las circunstancias que hacen necesaria su sanción”.⁵ De esta manera, justificado por medio de esa vaga afirmación donde no se especifican las *circunstancias* a las que alude, el país quedó bajo una situación política donde los poderes del Ejecutivo se veían aumentados en tanto que las garantías individuales quedaban reducidas. El Estado de sitio nunca fue suprimido, por lo cual el presidente contó hasta el final de su mandato con la autoridad de arrestar y trasladar personas que considerase por algún motivo amenazantes al orden y la paz de la Nación. Valiéndose de la vigencia del Estado de Sitio, el Estado persiguió y encarceló por decreto a miles de individuos por causas políticas y gremiales a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.⁶

A su vez, tres días más tarde de la primera aplicación del Estado de sitio, el Ejecutivo puso en vigencia mediante decreto secreto el Plan Conintes.⁷ El mismo declaraba el estado de Conmoción Interior y estipulaba que las policías provinciales quedaban subordinadas a las fuerzas armadas. La escalada de la conflictividad social no cesó y, el día 13 de marzo de 1960 el Poder Ejecutivo sancionó el decreto 2628, que consistía en la aplicación pública del Plan Conintes. La sanción del mismo se apoyó en la Ley de Organización de la Nación en Tiempos de Guerra promulgada, paradójicamente, por el gobierno peronista en el año 1948. Tal ley delegaba el poder a las Fuerzas Armadas en caso

³ Ley 14.436, Anales de la Legislación Argentina, 1958.

⁴ Ley 14.774, Estado de Sitio en todo el país. Anales de la Legislación Argentina, 12/11/1958.

⁵ Ley 14.774, Estado de Sitio en todo el país. Anales de la Legislación Argentina, 12/11/1958.

⁶ La autora se encuentra en proceso de relevamiento de los decretos que pedían la detención de personas a disposición del Poder Ejecutivo. Aún no contamos con las cifras exactas, pero podemos afirmar que superan las 1500 personas y que existen numerosos pedidos de detención en los años 1958, 1959, 1960 y 1961.

⁷ Decreto Secreto 9880, 14/11/1958. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/209052/norma.htm>

de un hipotético conflicto o ataque inminente. Si bien la misma había sido supuestamente pensada para los casos de ataque exterior, su texto contenía ciertos aspectos confusos y ambiguos mediante los cuales podría ser entendida también como una respuesta a conflictos internos del país (García Bossio, 2011). Además, esta ley posicionaba al Poder Ejecutivo en lo más alto de la cadena de poderes, teniendo este el poder último de decisión, por encima de las Fuerzas Armadas (García Bossio, 2011). Ya otros autores han mencionado esta lógica del gobierno de Frondizi tendiente a manipular la interpretación de las disposiciones legales ya vigentes con el fin de poder sancionar otras apoyándose en la legislación disponible y lograr una militarización de la represión hacia el interior del país (Pontoriero, 2015).

De esta manera, durante el frondicismo las persecuciones y encarcelamientos políticos se realizaron por dos vías. Por un lado, apoyadas en el Estado de Sitio, tenían lugar detenciones por causas políticas y gremiales requeridas por el Poder Ejecutivo a través de decretos. Por otro, existieron detenidos por sospecha de terrorismo, cuyo encarcelamiento respondía a las disposiciones del Plan Conintes.

Estudios sobre el período aquí analizado han evidenciado tal despliegue de medidas de excepción atentaban contra el Estado de derecho y las garantías constitucionales, permitiendo un alto grado de represión política, avalado por las nuevas leyes y decretos presidenciales (Franco, 2012; Franco & Iglesias, 2015).

En los últimos años se ha abierto una línea de investigaciones destinadas al análisis de la represión política y, sobre todo, focalizadas en el rol que comenzaron a asumir desde fines de los años cincuenta las fuerzas armadas dentro de la seguridad interna del país (Summo y Pontoriero, 2012; Pontoriero, 2017; Chiarini y Portugheis, 2014; Fayó, 2005 y 2007; *Franco, 2012*; Seveso, 2009). Sobre este último punto, los avances han sido significativos. Sin embargo, en lo referente a las instituciones de encierro y los procesos de detención política y conintes nos encontramos con un área que ha sido poco explorada. Este artículo pretende aportar información y reflexionar sobre tal problemática.

La escisión de la UCR: dos proyectos de país irreconciliables

En consonancia con lo expuesto, las discusiones dentro del recinto parlamentario de diputados entre los dos bloques de la UCR permiten un interesante y rico acercamiento a la temática de la persecución política. Para ahondar en el tema es menester realizar primero una contextualización del panorama político de la época y, en particular, de los sucesos que desembocaron en la división del radicalismo en 1957.

Para comprender la escisión de la UCR es necesario analizar el impacto que causó en el interior del Partido la llegada al poder de la Revolución Libertadora. A partir de dicho gobierno de facto, comenzaron las diferencias dentro del radicalismo respecto a cómo vincularse con el gobierno y también a la cuestión de la vuelta de la democracia.

Arturo Frondizi era, desde 1954, el Presidente del Comité Nacional del radicalismo. A su vez, la Convención Nacional, que se reunía cada seis años con el propósito de definir la fórmula de candidatos presidenciales del Partido, estaba liderada por el MIR desde 1948.⁸ De este modo, tanto el Comité como la Convención Nacional se encontraban manejados por el sector frondicista, el cual en los años de la Libertadora intentó acaparar los votos peronistas pensando en las elecciones de 1958. Esta política generó insalvables discrepancias con el resto de los sectores radicales que fomentaban el apoyo al gobierno de Aramburu y compartían el carácter antiperonista del mismo.

Frondizi sostuvo desde el principio un discurso en el cual distanciaba al radicalismo del gobierno de turno e insistía en la importancia de la restauración democrática. En contraposición, los sectores antiperonistas del Partido sostenían estrechas relaciones con la Libertadora. Para muchos radicales del frente antiperonista la posición de Frondizi era el factor central de las divisiones en el Partido. Incluso Balbín y sectores allegados a él, también de la intransigencia, apoyaban a la Libertadora.

Bajo este clima de tensiones, el 9 de noviembre de 1956 se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Convención Nacional de Tucumán. Entre los puntos a tratar se encontraba la definición de los futuros candidatos presidenciales de la UCR. El problema se desató cuando los sectores de la intransigencia no alineados con Frondizi comenzaron a cuestionar el voto secreto para la elección de la fórmula presidencial. En consecuencia, Balbín comenzó una campaña a favor del voto directo. Esto se explica entendiendo que el voto directo beneficiaría a su sector, el cual ya poseía el control de los votos de Buenos Aires (que significaban el mayor porcentaje de votantes radicales). Esta era la estrategia del balbinismo para imponerse como candidato y desplazar a Frondizi. Sin embargo, sus sugerencias no fueron oídas por este último y los delegados del MIR se las ingeniaron para retrasar el tratamiento del voto directo. De esta manera, y mediante el sistema tradicional de voto secreto y en medio de los fallidos intentos de hacer fracasar la Convención por parte del balbinismo, en Tucumán los delegados – con la ausencia de los representantes de

⁸ Movimiento de Intransigencia y Renovación.

los sectores contrarios a la intransigencia frondicista- eligieron la fórmula presidencial Frondizi-Gómez.

Estos sucesos de noviembre terminaron de fracturar al Partido y, para febrero de 1957, se conoció públicamente la división dentro del radicalismo. El propio Frondizi lo afirmó a través de una emisión radial. Pese a ver frustrada la expectativa respecto de las elecciones presidenciales, el sector de Balbín consiguió aglutinar a otros sectores tradicionales del radicalismo descontentos con el ala frondicista, como los unionistas y los sabattinistas. De esta manera los radicales que apoyaban el gobierno de la Libertadora se agruparon rompiendo filas con la intransigencia frondicista (Spinelli, 2013: 44).

Al quedar clara la partición del Partido, la justicia electoral permitió que las dos ramas radicales se presentasen a elecciones, debiendo cada una agregar una palabra a las siglas UCR para diferenciarse (Pla, 1974: 255-256). De esta manera, el sector frondicista se diferenció cambiando su nombre a Unión Cívica Radical Intransigente –UCRI-, mientras que todos los sectores opositores a dicha rama se agruparon bajo el nombre de Unión Cívica Radical del Pueblo –UCRP- (Spinelli, 2013: 42; Pla, 1974: 256).

A partir de aquí, la UCRP siguió manteniendo un perfil antiperonista como el de sus fundadores, apoyando consecuentemente al gobierno de facto e incluso ocupando lugares en su administración. En cambio, los ucristas continuaron con su política de distanciamiento del mismo a la vez que comenzaron a tejer redes para acercarse al peronismo proscripto (Acuña, 1984: 86).

En este contexto llegaron las elecciones presidenciales del 23 de febrero de 1958, donde la UCRI se impuso como triunfadora gracias a los votos que sumó a través del acuerdo con el peronismo.⁹ Siguiendo el hilo de esta argumentación, describiremos brevemente las relaciones entre la UCRI y la UCRP durante el gobierno de Frondizi.

Como primera fuerza legal opositora durante el gobierno de Frondizi, la UCRP asumió una postura de férrea y constante crítica y rechazo a las políticas presidenciales. Balbín y sus partidarios afirmaban que el gobierno de la UCRI era ilegítimo ya que había triunfado en las elecciones presidenciales gracias al voto del peronismo (Spinelli, 2013: 74). En general, sus ataques iban dirigidos a las políticas de privatización, a la corrupción en las filas del oficialismo, a las negociaciones con el peronismo y al Estado de Sitio permanente impuesto por el gobierno. Concentrándose en dichos reclamos, la UCRP no perdía oportunidad para reclamar la renuncia del presidente Frondizi, siempre enfatizando

⁹ No nos vamos a detener en este punto ahora ya que excede a los fines de este artículo. Para profundizar sobre este tema, ver Szusterman, 1998.

en su traición a los principios radicales y en la ilegitimidad del gobierno (Szusterman, 1998, p. 233). Incluso existieron reuniones de los principales portavoces de los radicales del pueblo en las cuales se acordó llevar adelante distintas acciones necesarias en pos de crear una imagen de negativa del gobierno e impedir la consolidación del mismo en el poder, a través de acusaciones públicas sobre su traición al pueblo argentino. La oposición a cualquier iniciativa gubernamental fue un rasgo distintivo del comportamiento de la UCRP así como también su participación en intentos de golpe al gobierno por parte de sectores militares de marcada tendencia antiperonista (Smulovitz, 1988: 110-114).¹⁰

Por su parte, el oficialismo desplegó una política confusa y oscilante respecto a su acercamiento o no a los sectores antiperonistas y, por otro lado, respecto de su relación con el peronismo proscripto. Sobre todo luego de las elecciones parciales de 1960, quedó claro para la UCRI la necesidad de optar entre un plan de acción para atraer votos del peronismo o, inversamente, de los sectores férreamente opositores al mismo (Smulovitz, 1988: 97-98). Frondizi optó por una posición ambivalente, donde intentó contentar a ambos sectores a través de distintas decisiones políticas. Así, la cuestión de la legalidad o no del peronismo fue mantenida en la incertidumbre por parte del gobierno (Smulovitz, 1988: 100). Es decir, por un lado se intentaba captar los votos peronistas y negociar la legalidad, y por otro, se aplicaban leyes y decretos proscriptivos que emanaban de las facultades extraordinarias del Ejecutivo gracias al permanente Estado de Sitio. Estos acercamientos a los sectores peronistas nunca fueron aceptados por los radicales del pueblo, quienes lo veían como una traición y exigían la renuncia del presidente para poder comenzar a debatir un nuevo acercamiento entre las dos vertientes del radicalismo.

La Cámara de Diputados de la Nación: un espacio de tensiones

El recinto parlamentario constituyó un espacio donde se expresaron claramente las tensiones entre la UCRP y de la UCRI. Para adentrarnos en esta área debemos primero describir la composición de la Cámara de Diputados de la Nación durante los años frondicistas, ya que la misma comprende escenario de análisis en este artículo.

De acuerdo con los votos obtenidos en las elecciones, en 1958 los dos partidos que tuvieron representantes en la Cámara fueron el oficialismo y los radicales del pueblo. La UCRI poseía la mayoría – dos tercios - en dicha Cámara, a la vez que también

¹⁰ Sabemos que las Fuerzas Armadas comenzaban a tener cada vez más injerencia en la política interna del país y, como afirma Acuña, se transformaron en un “ejército de ocupación interna para cumplir la función de defender las fronteras ideológicas” (Acuña, 1984: 120). Para un desarrollo más actual y profundo ver Pontoriero, 2015.

monopolizaba la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados estaba formada por un porcentaje de representantes por cada provincia del país y por la Capital Federal, definido por la cantidad de habitantes de cada una de ellas. En consecuencia, Buenos Aires poseía la mayor representación -50 diputados-, seguido por la Capital Federal -35 diputados-, Santa Fé -20 diputados-, Córdoba – 18 diputados-, las cuales marcaban gran diferencia de representación con el resto de las provincias que no llegaban a la decena de representantes en la Cámara. Por otra parte, los cargos de diputados duraban cuatro años y las elecciones se realizaban cada dos años para renovar la mitad de la Cámara.

Dicha mayoría proporcionaba al oficialismo gran autonomía en lo referente a la elección de los temas a tratar como en la aprobación o no de las disposiciones, reformas, decretos, etc, que se trataban en el recinto. Repetidas veces los legisladores del radicalismo del pueblo denunciaron en los debates que “ni uno de los proyectos presentados por la UCRP han sido tratados por la Cámara”.¹¹ De la misma manera, el control de la Cámara de Diputados –y también de Senadores- le proporcionó al gobierno la posibilidad de aprobar cualquier medida proveniente del Ejecutivo. Además de monopolizar los temas a tratar, muchas veces los legisladores ucristas solo limitaban su tarea a la votación y sanción de decretos o proyectos emanados desde la Presidencia de la Nación. En síntesis, esta situación daba espacio al frondicismo para “respetar el estado de derecho o bien burlarse de él” (Szusterman, 1998: 191). De hecho, esta posibilidad del Ejecutivo de poder gobernar por medio de decretos que luego se aprobaban en las Cámaras se tornó más que evidente en la Convención Nacional de la UCRI, celebrada en Chascomús en el año 1961. Allí, se aprobó un programa desarrollista y tecnocrático (Lázzaro, 2013: 174), que fue visto por la oposición como una traición a los presupuestos nacionalistas del Programa de Avellaneda que ahora llegaba así a su fin.

No obstante, en ciertas ocasiones surgieron diferencias ideológicas dentro del propio oficialismo, lo cual complejizaba la dinámica dentro de la Cámara. Incluso algunos diputados, a raíz de defender posiciones alternativas o rechazar propuestas planteadas desde el Poder Ejecutivo, debieron renunciar o fueron expulsados de la UCRI (Szusterman, 1998: 194).¹²

¹¹ Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (de ahí en adelante se utilizará la abreviación DS), 27/09/1961, p. 3346. Diputado A. Marini (UCRP, Bs As).

¹² Las tensiones dentro de la UCRI suponen un capítulo aparte. La autora se encuentra realizando un relevamiento de datos biográficos de ciertos diputados cuyas voces fueron en algunos puntos disidentes dentro del oficialismo. Varios de ellos se vieron forzados a dejar del partido o decidieron desvincularse del mismo (Szusterman, 1998).

Por su parte, los legisladores de la UCRP aprovechaban el espacio parlamentario para denunciar las “traiciones” del oficialismo a los ideales radicales, utilizando los debates como escenario desde donde visibilizar su discurso y sus reclamos. Como no contaban con los votos necesarios para tomar parte definitiva en las decisiones de la Cámara ni lograban, en consecuencia, tratar los proyectos que creían necesarios, utilizaron el Congreso como un espacio desde el cual difundir sus ideas y críticas al gobierno (Smulovitz, 1988: 112). Así, la oposición no perdía oportunidad en los debates parlamentarios de subrayar tanto las incongruencias ideológicas y políticas que veían en la UCRI respecto de la tradición radical como las promesas incumplidas de Frondizi. Aquí subrayaban el hecho de que ellos continuaban fieles a los principios del radicalismo, mientras denunciaban el giro político y económico que había llevado adelante la intransigencia. A su vez, cuestionaban también la legalidad de las medidas represivas adoptadas por el Presidente, aunque en este punto podemos afirmar que su posición era ambigua ya que, por otro lado, se oponían a legalizar al partido peronista y se manifestaban a favor del uso de la fuerza en los contextos de posibles golpes de Estado (Smulovitz, 1988: 110-112). En resumen, a través de los debates parlamentarios de aquellos años se evidencia en la Cámara de Diputados una tendencia de los radicales del pueblo a obstaculizar las medidas impulsadas por el oficialismo como también una voluntad de autodefinirse y difundirse como los portavoces de los valores y principios justos que la UCRI venía a corromper.

Ahora bien, pasemos al análisis de las tensiones entre la UCRP y la UCRI dentro de la Cámara de Diputados de la Nación focalizando en el tema que atañe a este estudio: los perseguidos y presos políticos.

UCRI y UCRP: Los debates en torno a la persecución y encarcelamiento político

La cuestión de las detenciones políticas y los encarcelamientos constituyó una temática recurrente tanto en las instituciones de gobierno como en los medios durante el gobierno Frondicista, particularmente desde 1959. La Cámara de Diputados de la Nación no fue ajena a este conflicto e incluso fue el eje de varias disputas entre los dos bloques radicales. La discusión y puja entre los bloques en torno a la conformación de una Comisión Investigadora abocada a la resolución de esta problemática constituye un ejemplo paradigmático que nos permite observar de cerca y con precisión la postura de ambas corrientes radicales en torno a la represión política desplegada por el Estado en los años frondicistas.

En el año 1960, por las motivaciones que aquí analizaremos, se creó la Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales dentro de la Cámara de Diputados de la Nación. El proceso que desembocó en la redacción del Proyecto de Resolución que finalmente se aprobó en la Cámara, conforma un buen mirador desde dónde apreciar y analizar el contexto de tensiones, diálogos y posicionamientos de las dos ramas del radicalismo respecto del uso de los presos políticos en aquella coyuntura de fuerte rivalidad.

A continuación, y a partir de los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, describiremos brevemente aquel proceso de creación de la Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales y sus funciones.

3.1 Formación de la “Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales”

El día 20 de julio de 1960 se presentó a la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de resolución con el objeto de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional un informe sobre la situación de 14 detenidos por causas políticas en la ciudad de La Plata. Dicho proyecto se refería a personas que habían sido detenidas con posterioridad al día 14 de marzo del mismo año, fecha en la cual el presidente de la República había decretado la aplicación pública del Plan Conintes. Al día siguiente, el Poder Ejecutivo promulgó también el decreto 2639 de Represión del Terrorismo. Uno de los puntos sobre los cuales pedían respuesta a la presidencia era el de que se confirmara si tales detenidos habían sido encarcelado bajo el Plan Conintes –en calidad de presuntos terroristas- o si se encontraban presos por disposición del Poder Ejecutivo -como presos políticos y gremiales. Diputados de la principal y única oposición, la Unión Cívica Radical del Pueblo, veían presentando proyectos de resolución similares desde hacía al menos un año. De esta manera, distintos diputados nacionales habían ya tomado cartas en el asunto, comenzando a investigar los casos denunciados que llegaban a la Cámara. A partir de tales pericias, sus principales reclamos se fundamentaban en que incluso en los casos en donde presos no eran de origen Conintes, sino detenidos a disposición del Poder Ejecutivos por motivos políticos o gremiales, eran víctimas de tales situaciones a manos de las fuerzas de seguridad.

El proyecto mencionado aquel 20 de Julio de 1960 fue presentado por el Diputado Antulio Pozzio, uno de legisladores más destacados de la UCRP. Ya el día 22 de junio de 1960 este proyecto había sido aprobado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y el mismo pedía que el Presidente de la Nación, por medio del Ministerio del Interior informe sobre la disposición por medio de la cual se los mantenía detenidos y los hechos que

justificaban su detención. A su vez, se reclamaba que dichos presos, que para la fecha se encontraban detenidos en Olmos, no podían ser visitados por sus abogados y que existía la posibilidad de que hayan sido objeto de apremios ilegales. Por otra parte, los legisladores pedían que se informe sobre cuál sería el próximo destino de los detenidos y pedían que, en caso de haber sido encarcelados por “subversivos”, se determine bajo qué disposición legal se realizó tal detención. Por último, el proyecto de resolución dejaba en claro que si bien la justicia había decretado la libertad por falta de mérito de algunos de ellos, a la fecha continuaban detenidos “por orden del Poder Ejecutivo”.¹³

Al respecto de este tema se habían tratado ya varias iniciativas en la Comisión de Asuntos Constitucionales reclamando respuestas al Ministerio del Interior y al Poder Ejecutivo sobre estos temas. Otro diputado de la UCRP, Carlos H. Perette, subrayaba en esa misma reunión de la Cámara que “las detenciones por causas políticas y gremiales en los dos años de este gobierno han asumido proyecciones y trascendencia inigualadas, sobre todo en el año 1959 y en los meses transcurridos de 1960”.¹⁴ En su discurso hizo también alusión a una lista de casi 150 personas detenidas sin proceso. De la misma manera, surgieron denuncias en torno a los abusos practicados por personal militar y policial que respondía al Plan Conintes, donde se hacía hincapié en los abusos de autoridad y en las torturas aplicadas a dichos presos.¹⁵

Pese a las reiteradas propuestas de la oposición sobre la conformación de una comisión parlamentaria para recibir y considerar todas las denuncias de esta índole, el bloque de la UCRI continuaba desestimando la posibilidad de creación de tal órgano.¹⁶ Varios de los diputados nacionales –en su mayoría pertenecientes a la UCRP, pero comprobamos también el trabajo de al menos dos diputados ucrista- venían realizando un trabajo de campo respecto de este tema.¹⁷ El mismo incluía la visita de del detenidos en distintas cárceles y comisarías del país así como entrevistas a familiares y compañeros de aquellos. En este sentido, afirmamos que la problemática se encontraba ya sobre el tapete en la Legislatura Nacional. De la misma manera, la cuestión había adquirido en el último

¹³ DS, 20/07/1960, p. 1330.

¹⁴ DS, 20/07/1960, p. 1331.

¹⁵ DS, 20/07/1960, p. 1338.

¹⁶ En el mes de mayo de 1960, al comienzo del período ordinario de Sesiones, la UCRP había propuesto la creación de una “Comisión Parlamentaria Permanente de defensa de los Derechos Humanos”, con la finalidad de englobar las denuncias sobre los procesos de detención y apremios ilegales. La propuesta fue desestimada por el bloque de la mayoría.

¹⁷Nos referimos particularmente a los diputados Luelmo y Baigorria. Esta última había renunciado a la UCRI y actuaba ya como diputada independiente. Con esto no descartamos la posibilidad de que otros diputados ucristas hayan formado parte de otras investigaciones y no estén mencionados en los diarios de sesiones que se analizaron en esta investigación.

tiempo visibilidad pública, ya que los periódicos más relevantes de la época la seguían de cerca (Fayó, 2007).¹⁸

Finalmente, en la misma sesión surgió desde el bloque de la UCRI la propuesta de constituir una comisión investigadora dedicada exclusivamente al manejo e investigación de aquel tipo de denuncias. Al día siguiente de presentada la propuesta en el debate, el 21 de julio,¹⁹ ingresó y se aprobó el proyecto de resolución por el cual sancionaba la conformación de una Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales.²⁰ La misma se desempeñaría hasta el 30 de septiembre de 1960, quedando a consideración la posible prórroga de su mandato en caso de ser considerada necesaria por la Cámara de Diputados. Sus funciones estaban enfocadas a la investigación de las denuncias sobre supuestos apremios ilegales a detenidos -tanto políticos y Conintes como comunes-, para luego elevar los resultados de tales estudios a la justicia.

Gracias a la aprobación de sucesivas prórrogas justificadas por la gran cantidad de denuncias que continuaban recibiendo, la Comisión funcionó oficialmente hasta el 30 de junio de 1961. La misma se eliminó con los votos de la mayoría en una coyuntura donde la temática había adquirido gran trascendencia en la opinión pública y se agudizaba también al interior de la Cámara.²¹ Esto se debía en gran parte a que las pericias realizadas por diputados de la oposición ya estaban dando resultados contundentes en materia de pruebas recolectadas e informes parciales que emitía la Comisión Investigadora, poniendo la lupa sobre todo en las detenciones de carácter político y conintes.²² De esta manera, algunos diputados hicieron sentir sus conclusiones en el recinto afirmando que, en materia de presos políticos y Conintes el derecho y las garantías constitucionales estaban siendo

¹⁸ Se hace referencia a la importancia de la opinión pública en la mayoría de los debates parlamentarios. Asimismo, para mayor información sobre la visibilidad pública a través de la prensa ver: Fayó, 2007.

¹⁹ DS, 21/07/1960, p. 1365.

²⁰ DS, 28/07/1960, p.1534. La misma quedó constituida por 11 miembros de la Cámara: Presidente: Pablo Calabrese; Secretario: Juan Carlos Manes; Vocales: Porfirio Antonio Aquino, Luis L. Boffi, Horacio Osvaldo Domingorena, Alfredo H. Escalada, Nírido E. Santagada, Carlos H. Perette, Antulio F. Pozzio, Ernesto E. Sammartino, Adolfo Contte (h.) y Horacio Flavio Luelmo.

²¹ Existieron dos episodios sobresalientes. Uno corresponde al hallazgo de una picana eléctrica en la Brigada de Investigaciones de San Martín en abril de 1961 (Barreneche, 2016). El otro caso corresponde a las investigaciones de los diputados sobre los detenidos políticos y Conintes en la cárcel de Ushuaia a quienes, fruto de estas investigaciones, se les consiguió el traslado a Viedma y Rawson. Ambos tuvieron gran repercusión mediática, en gran parte alentada por los propios legisladores quienes se ocupaban de transmitir informes parciales de sus investigaciones a los medios de comunicación (Castronuovo, 2018).

²² Si bien la Comisión también investigaba denuncias de apremios ilegales a presos comunes, el acento en las discusiones dentro del recinto parlamentario correspondían casi en su totalidad a los detenidos políticos y conintes.

“aniquiladas”.²³ En este contexto, y con la denuncia de los diputados de la UCRP acerca de la injerencia y complicidad del Poder Ejecutivo en la toma de esta decisión, la Comisión llegó a su fin.

Durante su año de existencia, la Comisión Investigadora de Presuntos Apremios Ilegales recibió más de 350 denuncias, de las cuales gran parte se referían a presos políticos y a presos Conintes. A su vez, los diputados miembros tomaron más de 2000 declaraciones a presos y testigos, recorrieron cárceles y otras instituciones a lo largo del país en donde se alojaban las presuntas víctimas, en pos de relevar testimonios y comprobar también las condiciones de los establecimientos penitenciarios. El trabajo de la Comisión fue intenso, pormenorizado, y llevó a que los diputados participantes profundizaran sus conocimientos sobre la problemática tratada. Por estos motivos, apreciamos a los debates de los diputados en torno a la Comisión Investigadora y sobre las detenciones políticas y Conintes como una fuente valiosísima para el estudio de la persecución y encarcelamiento político durante el Frondicismo.

3.2. Debates en torno a las detenciones políticas: el Poder Ejecutivo en tela de juicio

Si analizamos las posiciones del bloque opositor, encontramos que son varios los puntos sobre los que hacían hincapié al hablar de las detenciones y los apremios ilegales. En primer lugar, los radicales del pueblo la centralidad de esta problemática en la política nacional. Como lo manifestaba el diputado del Pueblo Perette, “los detenidos ilegalmente por causas políticas y gremiales constituyen un capítulo esencial de la vida argentina”.²⁴ Un año más tarde, el mismo diputado y miembro de la Comisión Investigadora, ratificaba que la situación no había mejorado y que en base a su trabajo en la Comisión sostenía que las prácticas de tortura a presos políticos y conintes no se habían erradicado.²⁵

De la misma manera, en los debates se observa una marcada diferencia de criterio en relación a la responsabilidad última respecto de las ilegalidades y torturas a que eran sometidos los presos políticos y conintes. Por un lado, la banca de la UCRI se refería a este tema poniendo el ojo en el mal desempeño de las fuerzas de seguridad y militares. En este sentido, el diputado Luelmo argumentaba en contra de la Policía Federal afirmando que los detenidos “son torturados por las mismas autoridades o por gente protegida por ellas”.²⁶

²³ DS, 30(05/1961, p. 515. Caracterización del diputado Perette (UCRP) sobre la situación de presos Conintes y presos políticos, pronunciada durante la exposición de sus argumentos para volver a prorrogar el mandato de la Comisión Investigadora en la Cámara de Diputados.

²⁴ DS, 10/07/1960, p. 1331.

²⁵ DS, 09/06/1961, p. 804.

²⁶ DS, 10/07/1960.

Según su relato dichos apremios ocurrían con anterioridad al ingreso de los presos a las unidades carcelarias, y dejaba en claro que los presos declaraban que en estas últimas eran tratados bien. Este tipo de afirmaciones por parte del bloque de la mayoría eran comunes en este período, y los diputados oficialistas enfatizaban en la corrupción de las fuerzas policiales, o en el uso de violencia desmedida e injustificada de las fuerzas armadas en los casos de reclusos Conintes.

De este modo, en el discurso de los diputados de la UCRI, quedaba exento de responsabilidad el Poder Ejecutivo Nacional. El presidente de la Comisión, el diputado Calabrese, luego de casi un año de funcionamiento de la misma expresaba que “hemos contado con la colaboración de todos los poderes del Estado”, enfatizando en la fructífera participación del “señor presidente de la República” en la resolución del conflicto que se había generado con los presos políticos en Ushuaia.²⁷ En contrapartida, los diputados del pueblo se esforzaban por subrayar la responsabilidad de la Presidencia de la Nación como artífice principal y matriz del conflicto. Durante el año 1960 abundaron en el Recinto Parlamentario análisis de los diputados de la UCRP aseverando que “no basta decir que ‘la culpa es de los militares’ (...) Hay una sola responsabilidad, y es del Poder Ejecutivo de la Nación, que tiene detenidos a su disposición, que encarcela a muchos hombres con violación de principios esenciales”.²⁸ Siguiendo esta línea, el diputado del pueblo Mathov afirmaba que si existían torturas por parte de agentes militares y policiales era debido a que “en las esferas del gobierno (...) se está de acuerdo con este tipo de actividades, con este régimen de torturas”.²⁹

En el mismo sentido, los legisladores de la UCRP atacaban de lleno al período frondicista, remarcando que “las detenciones por causas políticas y gremiales en los dos años de este gobierno han asumido proyecciones y trascendencia inigualadas (...)” al igual que “las denuncias de torturas han asumido proyecciones jamás igualadas”.³⁰ En consonancia, resaltaban la existencia de presos políticos como una política regular del gobierno que iba más allá de la implementación del Plan Conintes, denunciando que las cárceles estaban pobladas de militantes con “mucho anterioridad a todos los actos de terrorismo”.³¹ En contraste, el bloque de la mayoría se expresaba en contra de la idea de

²⁷ DS, 30/05/1961, p. 507-508.

²⁸ DS, 10/07/1960, p. 1332.

²⁹ DS, 14/06/1961, p. 875.

³⁰ DS 20/07/1960, p. 1331.

³¹ DS, 10/07/1960, p.1335.

una represión ilegal como factor constante de la política frondicista. En contestación, remarcaban la necesidad de tratar solo las denuncias puntuales que llegasen a la Cámara.

Frente a este posicionamiento de la mayoría varios diputados del Pueblo afirmaban la necesidad de creación de un órgano especial dentro de la Cámara que se encargara de investigar la totalidad de los casos que ya habían sido denunciados y los futuros, y que insistiera en un posicionamiento concreto del Poder Ejecutivo sobre esta problemática. El diputado Perette argumentaba que “por el prestigio del Parlamento no debe aprobarse sólo un artículo sobre determinados detenidos, sino requerir una definición del Poder Ejecutivo sobre todos los detenidos por causas políticas y gremiales que se encuentren a disposición del Poder Ejecutivo y que no tienen abierto, ni justificado proceso por delitos comunes, ni existen causales que justifiquen la privación de la libertad”.³²

Esta divergencia de opiniones en torno a la represión política desde el Estado se puede observar claramente en la discusión sobre la conformación de la Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales. En tal debate, se planteó el interrogante sobre la condición de permanente o no de tal Comisión. El proyecto de la UCRP la planteaba con tal carácter, pero la versión que finalmente presentó la mayoría y se aprobó fue la de una comisión con un plazo de vigencia fijo y con posibilidad de extender dicho plazo si las circunstancias futuras así lo requerían.

Como mencionamos, desde 1959 distintos representantes del la UCRP presentaron numerosos Proyectos de Resolución respecto de la represión y el encarcelamiento ilegal de la disidencia política,³³ aduciendo a distintas causas que los justificaban.³⁴

No obstante, ninguno de los proyectos o denuncias efectuadas por la UCRP fueron aprobados. Aquí podemos resaltar como otro rasgo de la política parlamentaria de los diputados ucristas la obstaculización constante de las iniciativas presentadas por la oposición. Los ucristas desplegaron distintas estrategias para retrasar el tratamiento de esta problemática.

Siuiendo esta lógica, incluso cuando lo Comisión finalmente se creó, fue a raíz de un proyecto que ingresó el presidente del bloque oficialista Gómez Machado. Varias pueden haber sido las motivaciones por las que el legislador presentó el proyecto, quizá presionado por la visibilidad pública que había cobrado el conflicto, quizá por órdenes

³² DS, 20/07/1960, p. 1333.

³³ DS, 30/11/1959, p. 6022.

³⁴ Una de las tantas iniciativas fue presentada en mayo de 1960 por el diputado Perette, donde proponía la formación de una Comisión Parlamentaria Permanente de Defensa de los Derechos Humanos (DS, 10/07/1960).

expresas del Poder Ejecutivo. Lo cierto que es que solo podemos realizar conjeturas sobre las causas reales que llevaron a que los reclamos de la UCRP sobre este punto finalmente fuesen escuchados.

Por último, es necesario subrayar la insistencia de los diputados del Pueblo en torno a la ilegalidad en materia de represión política vivida en aquellos años. La ilegalidad y la inconstitucionalidad en las detenciones políticas representó, entonces, una denuncia constante desde el bloque de de la UCRP que cuestionaba la calidad democrática del gobierno. Al justificar el pedido de apertura de una Comisión que investigue los apremios ilegales y las detenciones políticas, resaltaban la necesidad urgente de que “el país y los familiares de los detenidos sepan (...) cuál es su situación legal, qué piensa hacer el Poder Ejecutivo con esos ciudadanos privados de libertad sin proceso y sin causa”.³⁵ Asimismo, expresaban su repudio ante la “inexplicable actitud del Poder Ejecutivo” y preguntaba retóricamente: “¿Cómo no han de preocupar estos encarcelamientos ilegales?”.³⁶

A modo de conclusión

En primer lugar, del análisis aquí realizado y teniendo en cuenta los objetivos de este trabajo, queda en claro la centralidad del problema de los detenidos políticos durante los debates parlamentarios, al menos durante los años 1959 al 1961. Marcamos 1959 porque a partir de allí comenzaron a abundar las denuncias de familiares y conocidos de detenidos a la Cámara y también por la visibilidad pública que tomó el asunto. Como marcamos arriba, en dicho año empezaron las iniciativas de proyectos de resolución de los diputados disidentes, donde subrayaban las distintas irregularidades de las detenciones, pedían explicaciones al Poder Ejecutivo Nacional y demandaban la urgente necesidad de creación de un órgano especial de la Cámara que investigue las denuncias.

Siguiendo este hilo, los autores que han investigado sobre la historia del radicalismo y, en particular, el gobierno frondicista coinciden en marcar tres temáticas medulares que atravesaron dicho período. Particularmente, se refieren a las políticas económicas, las relaciones con el peronismo proscripto y la aplicación por tiempo indefinido del Estado de Sitio. Ahora bien, aquí proponemos añadir a tal lista la problemática de la legalidad/ilegalidad en la persecución y detención política o por acusaciones de terrorismo. Sostenemos aquí que este conflicto conformaba un tema protagónico no solo por las repetidas menciones y denuncias en torno al mismo, sino también porque fue un punto

³⁵ DS, 20/07/1960, p. 1332.

³⁶ DS, 20/07/1960, p. 1333.

estratégico desde el cual la UCRP -bloque opositor mayoritario- atacaba permanentemente la constitucionalidad y legalidad del accionar del Poder Ejecutivo Nacional. Los radicales del Pueblo encontraron allí una arena política desde la cual atacar directamente al gobierno de Frondizi y con fundamentos y evidencias empíricas provenientes del trabajo de campo que realizaron sobre los detenidos en el marco de las actividades de la Comisión Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales.

Consecuentemente, podemos leer entre líneas la utilización política de dicha problemática por parte de los diputados del Pueblo. Este uso político de la represión estatal hacia la militancia y los actos de supuesto terrorismo constituyó una potente herramienta en su campaña de desacreditación del gobierno. Creemos entonces que los diputados de la UCRP interpretaron este conflicto en clave estratégica y como un terreno fértil para denunciar el comportamiento anti democrático del frondicismo.

En consonancia con lo expuesto, creemos que resulta indispensable para la comprensión global del clima político en de la época reflexionar sobre las motivaciones y comportamientos del bloque de la UCRP en los debates de la Cámara de Diputados de la Nación. Hombres que luego de la división del radicalismo serán parte de la UCRP, mantuvieron estrechas relaciones con la Revolución Libertadora y se identificaban con sus ideas.³⁷ Si bien las banderas de la democracia plena, la legalidad y los derechos humanos constituían los principales argumentos que esgrimían en la Cámara respecto de la situación de los detenidos políticos, los radicales del Pueblo nunca llevaron a la misma cuestionamientos acerca de la proscripción del peronismo. Parecería que la prohibición de legalidad del partido mayoritario del país no representaba, a sus ojos, un factor que erosionase la calidad democrática del gobierno. Así explicaba el diputado Perette en su argumentación la necesidad de que “se empiece, con raya y cuenta nueva, cumpliendo con la Constitución, volviendo a la ley y terminando con los apremios ilegales, las interdicciones antidemocráticas y la provocación a los sectores laborales. De esta manera, tendremos autoridad (...) para hablar de los derechos humanos defender con pleno respaldo la función del Parlamento en el rol pleno de los derechos individuales”.³⁸ Para los radicales del Pueblo, entonces, la proscripción del peronismo no constituía una restricción a la democracia ni una provocación a los derechos de los trabajadores.

³⁷ Consecuentemente, también apoyaron las ideas económicas del librecambio llevadas adelante por el gobierno de facto. En cuanto al plano político, compartían el carácter antiperonista y sostenían una postura autoritaria a favor de la proscripción del partido depuesto (Acuña, 1984: 82).

³⁸ DS, 20/07/1960, p. 1334.

Continuando con el análisis del paradójico posicionamiento del bloque, resulta interesante observar cómo la principal oposición argumentaba en el Recinto la necesidad de creación de una comisión que investigase las faltas contra los valores democráticos y contra las ilegalidades en las detenciones políticas y de subversión cuando, por otra parte, habían sido ellos los primeros en oponerse tajantemente a la ley de Amnistía general promulgada por Frondizi al inicio de su mandato. De esta manera, los mismos diputados que durante en los años frondicistas acusaban al gobierno de autoritario y poco democrático, se habían manifestados en contra de una ley que levantase cualquier tipo de proscripción política impuesta por la Revolución Libertadora.³⁹ En adición a esto, se ha estudiado que los radicales del Pueblo veían con buenos ojos los intentos de golpe de Estado y que revelaban “su actitud golpista en su exigencia incesante de la renuncia de Frondizi” (Szusterman, 1998: 233). En resumen, los discursos de los diputados de la UCRP y sus argumentaciones nos llevan a pensar sobre la dicotomía entre las posturas ideológicas y los objetivos que motivan sus declaraciones. A partir de tales contradicciones y ambigüedades resaltadas, podemos pensar que las denuncias sobre los presos políticos y acusados por terrorismo y la consecuente insistencia sobre la creación de una comisión que arrojar pruebas empíricas al respecto, parece responder más aun plan de acción cuyo objetivo era la desestabilización del gobierno, que a la defensa real de los derechos de los perseguidos y detenidos por causas políticas o por acusaciones de terrorismo.

A su vez, la propia historia de la Comisión nos permite indagar en cuáles fueron las motivaciones que llevaron a su formación en Julio de 1960 y no en otro momento. Rastreando en los Diarios de Sesiones de Diputados de la Nación, encontramos que ya desde 1959 la UCRP venía presentando proyectos de conformación de un organismo especial que se abocara a dicha problemática.⁴⁰ Aquí resta entonces indagar en profundidad sobre esta decisión de la mayoría de obstaculizar dichos pedidos y las razones o presiones –quizá- que posteriormente la impulsaron a *escuchar* el 10 de julio de 1960 los reclamos y denuncias sobre las irregularidades en las detenciones políticas y aceptar que era menester la creación de un ente investigador sobre las mismas.

Luego de la lectura de los diarios de sesiones de aquellos años también salen a la luz tensiones dentro del propio bloque oficialista. Dichas tensiones en algunos casos

³⁹ DS, 02/07/1958, p. 1463 (en: Szusterman, 1998)

⁴⁰ A lo largo del artículo se encuentran mencionadas distintos proyectos de resolución de la UCRP sobre los que aquí se hace alusión.

terminaron en la renuncia de ciertos diputados a la UCRI.⁴¹ Lo interesante aquí es que algunos ucristas –obviamente casos aislados- adoptaron una postura sobre el encarcelamiento y la detención de presos políticos y conintes que no encajaba con la actitud general del bloque. Es decir, adherían a los reclamos de los diputados del pueblo, afirmando en algunos casos la existencia de procedimientos ilegales e incluso de apremios ilegales hacia los detenidos. Un caso paradigmático fue el de la Diputada Nélica Baigorria quien repudiaba la implementación permanente del Estado de Sitio y denunciaba en la Cámara la utilización cotidiana y estandarizada de la violencia sobre los detenidos,⁴² responsabilizando tanto a las fuerzas armadas y de seguridad como al Poder Ejecutivo.⁴³ Estos fueron algunos de los puntos claves que la llevaron en 1958 a desafiliarse de la UCRI y continuar como diputada independiente.⁴⁴

Con seguridad surgirán más preguntas y, esperamos, nuevas pesquisas a partir del debate sobre esta investigación preliminar. Lo que sí podemos afirmar es que, fueran cuales fuesen los motivos y objetivos particulares de los dos bloques que alentaron el desarrollo de vastos y acalorados debates en torno al tema de la persecución y el encarcelamiento político, dichas discusiones dejaron riquísimos archivos que nos abren nuevos caminos – aún muy poco transitados y centrales en la investigación doctoral de Castronuovo- para arrojar luz sobre dicha temática.

Bibliografía

Acuña, M. L. (1984). *De Frondizi a Alfonsín: la tradición política del radicalismo* (No. 48). Centro Editor de América Latina.

⁴¹ La autora de encuentra actualmente investigando sobre las biografías de los diputados disidentes dentro de la UCRI en este período.

⁴² DS, 14/06/1961, p. 892-893.

⁴³ En el marco de un estudio focalizado en la movilización de mujeres relacionadas al comunismo y otros partidos, Valobra menciona el caso de Nélica Baigorria como una militante que se alejó del ucrismo. (Valobra, 2015, p. 4)

⁴⁴ En el año 1958 Nélica Baigorria llegó a ocupar una banca en la Cámara de Diputados de la mano de la UCRI. No obstante, en diciembre de ese mismo año la diputada se distanció del oficialismo y continuó desempeñándose como parlamentaria independiente. Incluso sabemos que en diversos temas adoptó posturas semejantes a las de la UCRP, colaborando en la confección de proyectos y campañas. Este es el caso también de su postura frente a la problemática de los detenidos políticos y la represión estatal. En lo referido a este tema, ella fue una –la única mujer- de las involucradas en el “trabajo de campo” de las investigaciones que desde la Cámara de realizaban. Planteó en más de una oportunidad fuertes afirmaciones sobre este tema en el recinto, dejando en claro su convicción acerca de que la represión política y las ilegalidades que la misma conllevaba eran responsabilidad del Ejecutivo y que, lejos de ser casos aislados, constituían una práctica sistemática (Revista *Primera Plana*, Año III, N° 140, pp. 10-14. 13/07/1965, Buenos Aires).

Acuña, M. L. (1984). *De Frondizi a Alfonsín: la tradición política del radicalismo* (No. 49). Centro Editor de América Latina.

Barreneche (octubre, 2016). Policías en el banquillo. La justicia penal frente a la violencia y corrupción policial bonaerense en la década de 1960. Ponencia presentada en *Jornadas Crimen y Sociedad: diez años de estudios sobre Policía, Delito y Justicia en perspectiva histórica*, Bariloche, Argentina.

Castronuovo, S. (2018). Presos políticos y presos Conintes: las investigaciones en la Cámara de Diputados de la Nación durante el frondicismo (1958-1962). *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(2), Fahce, UNLP.

Chiarini, S y Portugheis, R (Coords.) (2014). *Plan Conintes. Represión política y sindical*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Fayó, I. (diciembre, 2005). Plan Conintes: aproximaciones a la definición de un problema. Ponencia presentada en *V Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política*, Mar del Plata, Argentina.

Fayó, I. (junio, 2007). La implementación del Plan CONINTES durante el gobierno Frondicista, entre noviembre de 1958 y marzo de 1960. Ponencia presentada en *Jornadas de Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata*, Mar del Plata, Argentina.

Fayó, I. (diciembre, 2005). Plan Conintes: aproximaciones a la definición de un problema. Ponencia presentada en *V Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política*, Mar del Plata, Argentina.

Fayó, I. (junio, 2007). La implementación del Plan CONINTES durante el gobierno Frondicista, entre noviembre de 1958 y marzo de 1960. Ponencia presentada en *Jornadas de Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata*, Mar del Plata, Argentina.

Franco, M. (2012). Rompecabezas para armar: la seguridad interior como política de estado en la historia Argentina reciente (1958-1976). *Contemporánea*, 3, 77-96. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4224576>

Franco, M., & Iglesias, M. (2015). El estado de excepción a escala comparada: Notas a partir de los casos argentino, chileno y uruguayo durante la década de 1950. *Quinto sol*, 19(1), 1-23. Recuperado de <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/quintosol/article/view/964/1581>.

García Bossio, H. (2011). El Plan CONINTES y la violencia política en el desarrollismo. Ponencia presentada en *XII Jornadas Interescuelas*, Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.

Lázzaro, Silvia. (2013). Inequidad rural, desarrollismo y políticas de reforma agraria: El caso de la provincia de Buenos Aires en la década de 1950. *Revista de historia americana y argentina*, 48(2), 156-192. Recuperado en 10 de septiembre de 2018, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-15492013000200006&lng=es&tlng=pt.

Pla, A. J. (1974). Nuevos Fracasos Radicales: división y presidencias (1955-1966). Romero, Luis y Otros, *El radicalismo*, Buenos Aires, CEPE, 249-278.

Pontoriero, E. (2015). Estado de excepción y contrainsurgencia: el Plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962). *Contenciosa*, (4).

Seveso, C. (2009). Escuelas de militancia: la experiencia de los presos políticos en Argentina, 1955-1972. *A Contracorriente: A Journal on Social History and Literature in Latin America*, 6(3), 140. Recuperado de: https://projects.ncsu.edu/project/acontracorriente/spring_09/docs/Seveso.pdf

Smulovitz, C. (1988). *Oposición y gobierno: los años de Frondizi* (Vol. 2). Centro Editor de América Latina.

Spinelli, M. E. (2013). *De antiperonistas a peronistas revolucionarios. Las clases medias en el centro de la crisis política argentina (1955-1973)*. Buenos Aires: Sudamericana.

Summo, M., & Pontoriero, E. (2012). Pensar la “guerra revolucionaria”: doctrina antisubversiva francesa y legislación de defensa en la Argentina (1958-1962). *Cuadernos de Marte*, (3), 285-306. Recuperado de <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/cuadernosdemarte/article/view/690>.

Szusterman, C. (1998). *Frondizi: la política del desconcierto*. Emecé Editores.

Valobra, A. M. (2015). " Mujeres-sombra" y "Barbudas" Género y política en el Primer Congreso Latinoamericano de Mujeres, Chile-1959. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (14).